



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO SOSTENIBLE REGULADA EN EL REAL DECRETO 1278/2024, DE 17 DE DICIEMBRE, A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1278/2024, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para cooperación internacional al desarrollo sostenible por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, teniendo este carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) presentó solicitud para la concesión de la subvención regulada en el artículo 7 del citado real decreto.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, el órgano instructor, previo informe de una comisión designada al efecto, elevó propuesta de resolución, que propone estimar la solicitud y conceder a FEMP la subvención, por cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1278/2024, de 17 de diciembre.

En su virtud, vista la legislación precedente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

RESUELVO

Primero. - Conceder a FEMP la subvención regulada en el Real Decreto 1278/2024, de 17 de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.481.08, por un importe de 100.000,00 euros.

Segundo. - Constituye el objeto de esta subvención la financiación de las siguientes actividades que se realizarán de enero a diciembre de 2024.

Actividad 1: fortalecimiento del sistema de información de la cooperación española ante el CAD contribuyendo con la especificidad y buen hacer de los gobiernos locales españoles en la cooperación internacional para el desarrollo. Para ello, además de mejorar la conectividad entre el sistema de





información info@od y la plataforma de la FEMP de recogida de datos, se facilitará asesoramiento y acompañamiento a los técnicos municipales en el desempeño de esta acción de comunicación.

Actividad 2: fortalecimiento de la presencia institucional y técnica de la FEMP, así como su participación efectiva, en eventos y foros nacionales e internacionales, al objeto de poner en valor la especificidad de la cooperación descentralizada española y su contribución a la Agenda 2030. Todo ello reforzando el fortalecimiento de intercambio de buenas prácticas.

Actividad 3: desarrollo de actividades de formación –presencial y on-line– y de sensibilización, además del desarrollo de publicaciones objeto de la subvención, para la mejora de las capacidades técnicas de los responsables municipales encargados del área de cooperación internacional para el desarrollo.

- Curso híbrido para técnicos y electos municipales sobre los nuevos reglamentos de la nueva Ley de Cooperación y su impacto en el desarrollo de acciones de cooperación para el desarrollo local.
- Adaptación del manual de la cooperación para el desarrollo de las entidades locales a la nueva normativa.

La financiación se llevará a cabo conforme al siguiente desglose.

PARTIDAS	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 1	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 2	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 3	APORTACIÓN SECI
	(Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)
	Fortalecimiento del sistema de información de la cooperación española ante el CAD contribuyendo con la especificidad y buen hacer de los gobiernos locales españoles en la cooperación internacional para el desarrollo. Para ello, además de mejorar la conectividad entre el sistema de información info@aod y la plataforma de la FEMP de recogida de datos, se facilitará asesoramiento y acompañamiento a los técnicos municipales en el desempeño de esta acción de comunicación.	Fortalecimiento de la presencia institucional y técnica de la FEMP, así como su participación efectiva, en eventos y foros nacionales e internacionales, al objeto de poner en valor la especificidad de la cooperación descentralizada española y su contribución a la Agenda 2030. Todo ello reforzando el fortalecimiento de intercambio de buenas prácticas.	Desarrollo de actividades de formación y de sensibilización, además del desarrollo de publicaciones objeto de la subvención.	
I. Materiales (publicaciones) y arrendamientos			0,00 €	0,00 €
II. Servicios y trabajos técnicos y profesionales para la realización de la actividad	20.953,00 €		3.500,00 €	24.453,00 €
III. Personal propio o contratado destinado a la realización de la actividad	65.500,00 €			65.500,00 €
IV. Viajes y estancias		4.000,00 €		4.000,00 €
V. Sensibilización, divulgación y comunicación (Carta Local)	0	0	0	0
VI. Gastos indirectos	2.016 €	2.016 €	2.016 €	6.047 €
TOTAL GENERAL (EUROS)	88.468,67 €	6.015,67 €	5.515,67 €	100.000,00 €

Cada una de las cuantías que aparecen en el desglose anterior podrán ser incrementadas en detrimento de otras de las actividades consignadas, sin superar en ningún caso, la cantidad total concedida de 100.000,00 euros. Toda modificación superior al 10% en las cuantías desglosadas en cada concepto, que debería





implicar una disminución en otro concepto, para no exceder del tope máximo de 100.000,00 euros, deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Tercero. - El abono de la citada subvención se hará efectivo de manera anticipada mediante transferencia bancaria a FEMP realizándose un único pago en 2024.

Con carácter previo a la ordenación del pago, FEMP deberá acreditar, ante la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Cuarto. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FEMP está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió, salvo que se haya solicitado y concedido la modificación de la solicitud.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- d. Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: "Actividad organizada por [nombre de la entidad] que cuenta con la financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación".
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Quinto. - FEMP deberá presentar la justificación, mediante la modalidad de cuenta justificativa, de las actividades y de los gastos realizados en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para la ejecución de todas las actividades, en español o traducida al mismo. El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de todos aquellos elementos que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas y de la valoración obtenida.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

b.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial.

b.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado anterior, y la documentación justificativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

b.3 Las nóminas y documentos de cotización del personal dedicado a la realización del proyecto y documentos justificativos del pago. A tales efectos, se acompañará certificación del representante legal de la fundación de los gastos de personal dedicado a la ejecución del proyecto, con indicación de los trabajadores, horas de dedicación a la actividad y coste/hora y que en su caso deberá reflejar el porcentaje de imputación de los gastos de personal.

Los originales de los documentos citados en los puntos b.2 y b.3, deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

b.4 Los anuncios de licitación, las ofertas presentadas y las resoluciones de adjudicación, cuando el importe de los contratos supere las cuantías establecidas en el artículo 318 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





b.5 Certificación en la que se detalle la percepción de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificado de no haber obtenido tales ayudas.

b.6 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. No serán de aplicación intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

b.7 Certificado de no tener la obligación de presentar y liquidar el modelo de IVA.

3. Los justificantes se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. La documentación a la que se refiere esta cláusula se presentará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, debiéndose obtener copia auténtica, con carácter previo a su presentación electrónica, en los casos a los que se refiere el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Real Decreto 1278/2024, de 17 de diciembre.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE

Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

P.D. (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Sergio Colina Martín

Código seguro de Verificación : GEN-7130-93b1-5aca-b6e3-0897-ada8-d065-d998 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

